



Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, **29 de abril de 2021**

HERMES REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00084-00
Sevilla Valle, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal.
Demandante: Norma Lorena Ramírez Gutiérrez.
Demandado: Nelson López Rodríguez.

Al presente cuaderno, el *Abogado Carlos Alberto Botero Espinosa*, apoderado judicial de las partes, ha presentado escrito de Inventarios y Avalúos con el fin de proseguir con el trámite de la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, la cual se encuentra disuelta y en estado de liquidación, en virtud de la Sentencia N° 017 de fecha 03 de marzo de 2021 – fl 43 y 44; Procédase de conformidad con el artículo 523 del Código General del Proceso, esto es con los requisitos de una demanda para poder dar lugar a dicho trámite.

Por lo Expuesto, el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1°. **REQUERIR** al apoderado de las partes, para que presente el proceso de **Liquidación De La Sociedad Conyugal** existente entre los señores *Norma Lorena Ramírez Gutiérrez* y *Nelson López Rodríguez*, conforme a los dispuesto por el Código General del Proceso, en su artículo 523, inciso primero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hazael Prado Alzate
HAZAEI PRADO ALZATE.
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
Estado N° **049**
Providencia de Fecha. **29-abril-2021**
Visible a folio.
Fecha. **30-abril-2021**
HERMES REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **29-abril-2021**, notificada en Estado N° **049** quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES REYES PADILLA
Secretario.